





Capítulo 3

LA NUEVA CARA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO

“El problema de las adicciones, su combate y prevención, es tan importante como la lucha contra el crimen organizado”.

*Pronunciamientos del Acuerdo 21 - Reunión XXXVI
Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional
de Gobernadores - Monterrey, Nuevo León*

► *El abuso de drogas legales e ilegales se configura como un problema de salud pública con altos costos individuales, sociales y económicos, los cuales requieren de estrategias integrales en materia de prevención.*

Atención oportuna y pertinente

El tema de la farmacodependencia tiene múltiples dimensiones. Al ser un problema de salud pública puede acarrear diversas implicaciones jurídicas. A ello se debe, la importancia de prevenir la farmacodependencia.

Desde un enfoque sanitario, la prevención involucra un conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de drogas, a disminuir situaciones de riesgo, y limitar los daños físicos y sociales asociados al consumo de dichas sustancias.

Desde el punto de vista criminológico, la prevención es una política integral que tiende a suprimir, o al menos reducir, los factores criminógenos que favorecen o pueden ser causa de una conducta antisocial. Bajo esta óptica, surgen alternativamente los programas de prevención de la farmacodependencia en prisión.

En México, las instituciones encargadas de la ejecución de programas contra la farmacodependencia son la Secretaría de Salud (SS) y el Consejo de Salubridad General (CGS). Como responsable de la elaboración del Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, la SS dicta los criterios y procedimientos aplicables para la prevención en el territorio nacional, tanto para entidades públicas, como privadas.

Al respecto, la Ley General de Salud (LGS) dispone en su artículo 192-Ter-III, que se debe:

III. Proporcionar atención integral a grupos de alto riesgo en los que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales, tienen mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a narcóticos.



Pronunciamento sobre antecedentes penales.

11. Es necesario considerar que los antecedentes penales, forman parte del pasado de la persona y se encuentran dentro de su vida privada que no desea que otros conozcan por el riesgo a ser discriminado. El que se garantice ese derecho a la vida privada que puede significar una segunda oportunidad, de suyo, representa el derecho a la reinserción social efectiva.



**Recomendación
No. 49/2016. Sobre la deficiencia en la seguridad y en la atención a las adicciones en el Centro de Reinserción Social de Colima, que derivó en la pérdida de la vida de 13 personas.**

Recomendaciones:

SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen las gestiones necesarias que permitan fortalecer una política de atención integral a personas privadas de la libertad con problemas de adicción, intensificando la corresponsabilidad y participación de instituciones de la entidad y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Según la Encuesta Nacional de Adicciones, en la última década 2002-2011, se ha observado una disminución de las personas consumidoras de alcohol (1.4% a 0.8%), en tanto se ha incrementado el porcentaje de los consumidores dependientes de 4.1% a 6.1%. En esa misma década se duplicó el porcentaje de población consumidora de drogas ilegales, pasando de 0.8% al 1.5%, lo que se traduce en 1 184 157 personas consumidoras de drogas ilegales en 2011.

El abuso de drogas legales e ilegales se configura como un problema de salud pública con altos costos individuales, sociales y económicos, los cuales requieren de estrategias integrales en materia de prevención.¹

Es indudable que la población penitenciaria es un grupo que se encuentra en alto riesgo de proclividad al consumo de drogas, por lo cual la prevención del uso de éstas y la atención oportuna de la farmacodependencia en prisión, deben ser considerados como un programa prioritario.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

- **3.43 Prevención**, es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.
- **3.44 Prevención indicada**, es la intervención que se dirige a grupos de población con sospecha de consumo y/o usuarios experimentales, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción.
- **3.45 Prevención selectiva**, es la que se enfoca a desarrollar intervenciones para grupos de riesgo específico, por ejemplo: hijos de alcohólicos,

reclusos, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niños con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se asocian al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo, coadyuva a la atención a grupos específicos de niños en situación de calle, indígenas y adultos mayores, entre otras.

- **3.46 Prevención universal**, es la que está dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención.

¹ Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018. En *Diario Oficial de la Federación*, 30 de abril de 2014.



rio con especiales dificultades en su operatividad, ya que lo que no se ha logrado en contextos de libertad, dentro de los centros penitenciarios adquiere particular complejidad ya que el objetivo final es mantener a la persona rehabilitada y que no recaiga en su farmacodependencia.

El primer paso que se debe seguir es evitar la introducción de las sustancias prohibidas en los centros penitenciarios, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha insistido en múltiples ocasiones en este punto, no sólo en cuanto a la adquisición de equipo y tecnología para la detección de las sustancias, sino también en capacitar al personal para que se desempeñe adecuadamente.



Recomendación General No. 1/2001 derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana.

TERCERA. Se adquiera el equipo y tecnología disponibles en el mercado para la detección de objetos y sustancias prohibidas, y se dote de tales herramientas a todos los centros de reclusión.

CUARTA. Se proporcione al personal de los establecimientos carcelarios, específicamente al de seguridad y custodia, información y capacitación en lo referente a la forma en que deben utilizar el equipo y tecnología para la detección de objetos y sustancias prohibidas; así como sobre el trato que deben dar a las personas que visitan a los internos, expidiéndose para tal efecto los correspondientes manuales de procedimientos.

Una de las formas de control se encuentra en las aduanas de ingreso a los centros de reclusión penitenciaria, esta se vuelve esencial para evitar el ingreso de las drogas; sin embargo, es importante que las visitas al ser registradas, sean tratadas con respeto a su integridad y dignidad, tal como lo señalan las Reglas de Mandela 50, 51, 52 y 60. Si se sigue esta reglamentación, se puede controlar el ingreso de sustancias prohibidas al centro penitenciario.



Recomendación No. 49/2016 sobre la deficiencia en la seguridad y en la atención a las adicciones en el Centro de Reinserción Social de Colima, que derivó en la pérdida de la vida de 13 personas.

V. RECOMENDACIONES

CUARTA. Se tomen las medidas conducentes para reforzar el área de seguridad y custodia, las áreas administrativas y técnicas en los módulos de la institución y se les dote del equipo tecnológico de escaneo corporal que se requiera en el CERESO-Colima.





El segundo paso para la prevención es evitar el inicio del consumo, sobre todo en aquellas personas no consumidoras antes de su ingreso al centro penitenciario, de ahí la importancia de una adecuada clasificación penitenciaria.

Los programas de prevención, que integren una amplia información y orientación acerca de los daños y riesgos de la farmacodependencia, apoyándose, siempre que sea factible, en la familia u otros grupos de referencia que visitan a los internos. Deben estar orientados hacia la educación, el deporte y la promoción de una vida saludable y no en la amenaza de imposición de sanciones cuando se detecte el consumo.



Pronunciamiento sobre clasificación penitenciaria.

Para la clasificación de la población interna deben considerarse estándares nacionales e internacionales, así como las Recomendaciones emitidas por el sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos atendiendo a los principios de individualización del tratamiento que permita llevar a cabo programas de reinserción social efectiva.

El tercer paso de la prevención es la intervención temprana, cuando se logra detectar que una persona se ha iniciado en el consumo, es muy importante atenderle antes de que se convierta en farmacodependiente, ampliándose además el marco de delitos que pueden ser atendidos mediante estrategias alternativas a la prisión.



Importancia de la prevención del delito

La prevención del delito implica, desde un principio, reconocer las causas y factores sociales que lo generaron, para posteriormente lograr el fortalecimiento del tejido social entre las personas que cometieron el hecho delictivo y la sociedad que lo resintió. Prevenir el delito significa también trabajar de manera efectiva en la reinserción social de las personas que estuvieron en prisión, para de esta forma evitar su reincidencia.



Pronunciamiento sobre antecedentes penales.

19. Por ello, es de suma importancia poder ofrecer a toda persona otra oportunidad ante la posibilidad de un proyecto de vida digna,

frente al estigma que de por sí vive posterior al internamiento en la prisión, en su caso, lo que le hace sentir, en muchas ocasiones, que sigue preso, motivando la generación del fenómeno de la “puerta giratoria”; es decir, la reincidencia, que es la antítesis de la reinserción social efectiva.

La Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) enfatiza que “El hecho de haber cometido un delito intencional, puede llegar a constituir un factor que demuestre la falta de probidad o de honestidad en la conducta, según las circunstancias de la comisión del ilícito, pero no resulta determinante, por sí solo, para tener por acreditada la carencia de esas cualidades. El que una persona goce de las calidades de probidad y honestidad se presume, por lo que cuando se afirma que se carecen, se debe acreditar que dicha persona llevó a cabo actos u omisiones concretos, no acordados con

los fines y principios perseguidos con los mencionados valores [...] cuando las penas impuestas ya se han compurgado o extinguido y ha transcurrido un tiempo considerable a la fecha de la condena, se reduce en gran medida el indicio que tiende a desvirtuar la presunción apuntada, porque la falta cometida por un individuo en algún tiempo de su vida, no lo define ni lo marca para siempre, ni hace que su conducta sea cuestionable por el resto de su vida [...] si una persona comete un ilícito, no podría quedar marcado con el estigma de ser infractor el resto de su vida, porque ello obstaculizaría su reinserción social”²

En México existe un Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), fundamentado en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objetivo atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia. En el programa se asimila que la prevención del delito es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazos orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia, reconociendo la importancia de identificar a aquellas personas que pudieran ser potenciales farmacodependientes y estar en riesgo de convertir su consumo en adicción. El abuso de drogas es primordialmente un problema de salud pública que implica la identificación previa en este escenario de la persona consumidora.

Las estrategias o acciones para prevenir los delitos cometidos por personas con farmacodependencia, son señaladas primordialmente por Irvin Waller, experto en la prevención del delito, quien enfatiza la necesidad de invertir en la juventud, básicamente en aquellas

² “Antecedentes penales. Su existencia no acredita, por sí sola, carencia de probidad y de un modo honesto de vivir”. *Revista Justicia Electoral 2002*. Suplemento 5, 3a época, págs. 32-33. Registro 920824. Tesis S3EL 015/2001. Sala Superior.

personas que se encuentran en riesgo, evitando así la necesidad de utilizar medidas de represión.

Se ha considerado a la prisión como el último eslabón de la justicia penal que no tiene una incidencia real y directa en la prevención del delito; sin embargo, sin la intervención de tratamientos eficaces enfocados a la reinserción social efectiva de las personas que ingresan a los centros penitenciarios y que padecen alguna farmacodependencia, el círculo de la reincidencia es evidente.

Incluso parece provocador el hecho de reconocer que muchas de las personas con farmacodependencia que han infringido la norma penal, pudiesen ser atendidas no en un centro penitenciario, sino directamente en un centro de tratamiento de adicciones. Los tribunales especializados en delitos relacionados con drogas son una gran oportunidad para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva y privación de la libertad.



Regla Nelson Mandela 4

2. Las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Especialistas en el tema refieren que designar un alto porcentaje del egreso del Estado a la prevención del delito es la manera más inteligente de invertir para reducir el delito, pasar de una política criminal enfocada al uso excesivo de la prisión a una política pública encaminada al desarrollo de programas sociales que ofrezcan ayuda a las familias, centrándose en el desarrollo infantil y en reducir los malos tratos, para lograr de esta manera una disminución en la delincuencia de la juventud y la adultez.

Muchos programas de asistencia social en áreas conflictivas, destinados a familias, niños y jóvenes en sus hogares, escuelas y comunidades, han demostrado científicamente que reducir la violencia juvenil, así como la violencia en etapas posteriores de la vida, impacta en una baja y alta prevención de delitos.